



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

013/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

15 MAY 2023

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DE LA
URBANIZACIÓN "VIRGEN DEL HUERTO" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N°10 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.**

VISTOS: A instancia de la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa con C.I. N°3445702 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" del Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de las Fotocopias Validadas de los Testimonios N° 199/2014 de fecha 21 de marzo de 2014 (Escritura Pública de Compra y Venta de un Lote de terreno, ubicado en el Ex Fundo Parco Pata, con una extensión superficial de 54345.92 m2 e inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.3.01.0026474 vigente, suscrita por la señora: Elisa Carla Patzi Burgoa, en calidad de Apoderada – Adjudicataria); N°151/2017 de fecha 07 de febrero de 2017 (Escritura Pública de Cambio de Jurisdicción y Aclaración de Datos Técnicos de ubicación, referente a un bien inmueble (lote de terreno), ubicado en el Ex Fundo Parco Pata, con una superficie de 54345.92 m2, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.3.01.0026474 vigente, suscrito por la señora: Elisa Carla Patzi Burgoa, en calidad de propietaria); y N° 1100/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 (Escritura Pública de Aclaración de Datos Técnicos respecto al derecho propietario de un bien inmueble (lote de terreno), ubicado en el Ex Fundo Parco Pata, con una superficie de 54345.90 m2, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0231532 vigente, suscrito por la señora: Elisa Carla Patzi Burgoa, en calidad de propietaria – aclarante), debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matrícula N°2.01.4.01.0231532 con una superficie de inicial de 54345.92 m2, se acredita el derecho que le asiste a la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1193386 – Trámite: 1736737, de fecha 14 de mayo de 2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0231532, con una superficie restante de 54345.92 m2, teniendo como propietaria vigente a la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" con propiedades colindantes.

Que, por Documento de Compromiso de NO Venta de Lotes, debidamente notariado, la titular del predio objeto trámite, se compromete a no realizar venta alguna de lote de terreno, sino hasta después de la aprobación de la Planimetría.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 787970 de fecha 03 de junio de 2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 6.714,73 (SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 73/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/AC/WLT/1575/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico del Área de Cartografía de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal refiere que el polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Determinando una superficie total de 54345.92 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

La propiedad se ubica en Ex Fundo Parcopata, perteneciente al Distrito Municipal N°10, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como Terreno Bruto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE:DATC-UCMC/ECHM/037/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por el Arq. Efraín R. Chura Marín, entonces Responsable de Límites de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal "señala que revisado el Mapa Cartográfico Digital de Límites Territoriales de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, se evidencia que el predio ubicado EX FUNDO PARCOPATA, del Distrito Municipal N° 10 con una superficie de 54345.92 m², se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" según la demarcación territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar (IGM) en sus fases I, II y III, en cumplimiento del Artículo 3ro. de la Ley N° 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su Capital El Alto, dentro del Radio Urbano Ley Municipal N° 068/2014 de Delimitación de Radio Urbano.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/DVH/I/1019/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto por el cual informa que se realizaron los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por los interesados, definidos por la continuidad de la estructura vial en el Sector

Con relación a la Nominación se coordinó con los interesados para su respectiva nominación de las vías.
Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIÓN TRANSVERSAL				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
CALLE VICENTA JUARISTE EGUINO, CALLE FLORENCIA BALLIVIAN y CALLE SIMONA JOSEFA MANZANEDA	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE MODESTA SANJINEZ, CALLE DOMITILA CHUNGARA, CALLE MARIA BARZOLA, CALLE JUANA AZURDUY DE PADILLA, CALLE BARTOLINA SISA y CALLE GREGORIA APAZA	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA LIDIA GUEILER TEJADA	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA NESTOR GALINDO	3.00	14.00	3.00	20.00

AVENIDA ARICA								
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	JARDINERA (m)	LÍNEA FÉRREA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
3.00	7.00	3.00	24.00		3.00	7.00	3.00	50.00

Cabe aclarar que el 40%, que es destinado a Vías, Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, de acuerdo a normas, el mayor porcentaje es consignado a Vías, esto por el diseño de la Estructura Vial existente en el sector.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-061/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaníque Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, refiere en lo principal que la superficie acredita según Informe CITE: DAT/UAT/AJT/006/2018, es de 54345.92 m² y el objeto de aprobación del proyecto de Planimetría de la Urbanización es de 53372.82 m² encontrándose dentro del Límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada, sin embargo, cabe aclarar que según informe CITE:DAT/AC/GAR/1380/2018, donde en su punto 4to indica que se advierte una superficie 973,10 m² en franja de Vía Férrea que de acuerdo a Decreto Supremo N° 24177 de fecha 08/12/1995 la cual no entra en trámite para su conocimiento y tratamiento por el área correspondiente.

La Cesión de Áreas corresponde para Equipamiento 3891.99 m² (7.29%); para Área Verde 1342.93 (2.52%); y, para Vías Públicas 16172.49 m² (30.30 %), haciendo un total de 21407.41 m² (40.11%) superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

En ese sentido, el proyecto de APROBACIÓN VÍA REGULAR de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO", como se puede observar NO refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016, esto debido a que el porcentaje exacto requerido por Ley Municipal es ocupado en mayor proporción a VÍAS PÚBLICAS; sin embargo, el porcentaje de Áreas destinadas para la CESIÓN a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cumple con lo requerido. Es más, cuenta con más del 40.00 % del total de la superficie proyectada, por lo que no se considera óbice para la prosecución del trámite, de acuerdo al análisis técnico se justifica ya que estas vías se encuentran definidos por la continuidad de la estructura vial y de las planimetrías Aprobadas adyacentes, definida en el informe CITE: DAT/UV/DVH/I/1019/2018 por la Unidad de Vialidad. En este entendido si se pretendiere replantear el proyecto de la Urbanización implicaría cerrar y reducir alguna Arteria que conforma la estructura vial ya establecida por Vialidad y basada en la Estructura Urbana del Municipio.

Por otra parte, si bien la Ley Municipal N°328/2016 en su Capítulo VI, Artículo 17, Parágrafo III dispone: "...la distribución de porcentajes para la Cesión de Áreas, que son para vías el 20 %, áreas de equipamiento el 15% y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

áreas verdes 5% y siendo que el presente trámite no cumple con la distribución de áreas públicas establecidas en el mencionado Artículo, necesariamente se acogerá a lo dispuesto en el parágrafo IV, Artículo 17 de la misma Ley, que señala a aquellos trámites que no cumplan con la distribución de Áreas de Cesión, necesariamente deberá adjuntar el Informe Técnico Legal, para su prosecución emitido por la COMISIÓN DE URBANISMO del G.A.M.E.A...”.

Por tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el Área Legal y posteriormente sea remitida a SECRETARIA MUNICIPAL PERTINENTE, para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 Parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016; además, de contar con la Cesión de Áreas según informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0234/2019.

El Pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 31965.41 m2, corresponde a 6712.73 Bs. No incluye Formulario de pago.

CONSIDERANDO III FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/AJT/006/2018, de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señalan que compulsado los antecedentes, se evidencia que bajo la Matricula N° 2.014.01.0231532 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa, de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 54345.92 m2, ubicado en el Ex Fundo Parco Pata; datos que guardan relación con los Testimonios de Propiedad e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, por Informe DAT/UAL/RCQ/105/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por el Abg. Rafael Céspedes Quispe, entonces Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal refiere que de la revisión de antecedentes del presente trámite administrativo iniciado por la Sra. Elisa Carla Patzi Burgoa, siendo que el Área de Cartografía emite Informe CITE: DAT/AC/DMH/0799/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, por el cual señala “...por otro lado el polígono se ubica fuera del área urbana (ley municipal 176/2014), por tanto no se podrá realizar la inserción ni el registro respectivo de los predios corresponde y se sugiere apersonarse al INRA...”, “...los mismos estarían vulnerando el derecho a la petición de la parte interesada...”.

“...Sobre este aspecto corresponde en apego a lo establecido en el Decreto Supremo 27113 en su Art. 59° (Extinción por Revocación) Par. I. la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, queda revocado en su totalidad el Informe CITE: DAT/AC/DMH/0799/2018 de fecha 13 de agosto de 2018 emitido por la Técnico del Área de Cartografía...”, “...como la notificación de fecha 14 de agosto de 2018 emitido por el área de cartografía el mismo es recepcionado y recibido por la interesada en fecha 17 de agosto de 2018...”.

“...Debiendo el Área de Cartografía realizar un nuevo informe técnico y dar a conocer a la parte interesada del mismo, siendo que el trámite realice su ingreso según los antecedentes en la gestión 2014, cuando estaba vigente la Ley Municipal 068/2014 debiendo dar la vialidad del mismo y este informe se lo tiene que realizar en el plazo de 24 horas en apego a lo establecido en los principios rectores de la administración el de celeridad...”. (Textual).

Que, por Informe DGAL/UAJ/AC/PIQC/INF-043/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por los Abogados: Luciano David Acarapi Aruquipa, Pamela Isabel Quino Conde y Dennis Carlos Madani Ergueta, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señalan que de la revisión de los datos y documentación cursante en esa Área Civil, se evidencia que NO existen Procesos Judiciales asignados con respecto a la Urbanización “VIRGEN DEL HUERTO”, del Distrito Municipal N°10 en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sea parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/DMSH/022/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por los Abogados Aguilar López José Manuel, Balladares Quisbert Lizet Melvi, Conde Gonzales Roberto, Conde Choque Ángel, Flores Colque Diana, Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Aparicio López Edwin Rubén, Rojas Baptista Carla Belén y Coca Álvarez Jonatan Josue, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señalan que de la revisión efectuada por cada Asesor Legal del Área Penal, NO se identifica ningún Proceso con el denominativo “VIRGEN DEL HUERTO”.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0234/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal refiere que se realizó el registro de la Escritura Pública N°1385/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 sobre una cesión gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por la señora Elisa Carla Patzi



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Burgoa, obteniendo el registro en Derechos Reales de El Alto bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0254872, con una superficie de 21407.41 m².

Que, por Acta da Comisión de Urbanismo GAMEA/COSMAF/004-2022 de fecha 13 de abril de 2022, se emite Dictamen, disponiendo proseguir con la Aprobación de Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302, parágrafo I como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Numeral 2: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el Numeral 10: Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 refiere: "...*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...*", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...*en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...*".

CONSIDERANDO V:

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursa el Informe respecto a la Cesión de Áreas Públicas suscrita y registrada a favor del del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 328/2016, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía Regular de la Urbanización "VIRGEN DEL HUERTO" del Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VIRGEN DEL HUERTO" en la vía REGULAR, ubicada en el Distrito Municipal N°10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-061/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	22	6867.35 m2
B	22	6866.84 m2
C	12	3829.89 m2
D	10	3281.38 m2
E	22	6862.58 m2
F	5	1560.90 m2
G	8	2696.47 m2
TOTAL	101	31965.41 m2

Distribución de Superficies por Usos:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	31965.41 m2	59.89%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	3891.99 m2	7.29%
ÁREA VERDE	1342.93 m2	2.52%
VÍAS PÚBLICAS	16172.49 m2	30.30%
TOTAL	53372.82 m2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0254872 ubicado en la Urbanización “VIRGEN DEL HUERTO”, con superficie de 21407.41 m2, Registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la Urbanización “VIRGEN DEL HUERTO” del Distrito Municipal N°10 del Municipio de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia a Superficie Excedente). – Conforme el Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-061/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 se ha evidenciado una superficie de 973.10 m2, de la superficie acreditada, el cual se encuentra sobre Vía Férrea; por consiguiente, por imperios del Decreto Supremo N° 24177 de fecha 08 de diciembre de 1995, la superficie descrita NO es parte de la presente aprobación de Planimetría. Debiendo la superficie de 973.10 m2, ser objeto de renuncia ante la instancia correspondiente, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, la renuncia deberá ser limitada de la Matricula con Registro N° 2.01.4.01.0231532.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N°328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

c.c.arch.

Abg. Frans Felipe Morant Alandia
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARÍO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO